



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 193 -2017

Lima, 28 SET. 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

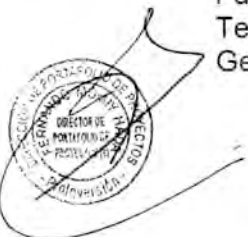
Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias, establece los aspectos a evaluar para la admisión a trámite de las iniciativas privadas; y, el numeral 33.2 del mismo artículo, señala la posibilidad de informar al proponente si la iniciativa privada requiere subsanación o aclaración, precisando el plazo para su realización así como la consecuencia, rechazo, en caso el proponente no presente la subsanación o aclaración;

Que, el literal o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece entre las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de aprobar la admisión a trámite de las iniciativas privadas;

Que, resulta necesario delegar la función que corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, relacionada a la atribución de definir y comunicar al proponente los aspectos a subsanar o aclarar para la admisión a trámite de la Iniciativa Privada;

Con la visación de la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Director de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, la atribución de definir y comunicar al proponente los aspectos a subsanar o aclarar para la admisión a trámite de las Iniciativas Privadas.


Artículo 2º.- La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el año fiscal 2017.

Artículo 3º.- El servidor al cual se le ha delegado la facultad indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, está obligado a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de la actuación derivada de la delegación otorgada.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Director de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

